

EXPEDIENTE : CG/DGL/DRRDP-052 /2017-08  
PROMOVENTE :

## ACUERDO

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.- Se da cuenta de las constancias que integran el expediente CG/DGL/DRRDP-052/2017-08, de las que se desprende que con fecha siete de septiembre de dos diecisiete, se emitió acuerdo a través del cual se previno a la [redacted] a efecto de que exhiba en original o copia certificada el documento o documentos con los que acredite la representación que en su caso ejerza respecto del [redacted] así como para que exhibiera copia simple del escrito inicial y de desahogo de la prevención formulada y de los anexos que exhiba, apercibida que en caso de no desahogar el requerimiento de mérito en tiempo y forma se tendría por no presentado su escrito de reclamación, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.- Proveído que fue notificado el día doce de septiembre de dos mil diecisiete, tal y como consta en autos del expediente en que se actúa a foja 084. En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA:** Toda vez que el plazo para desahogar la prevención ordenada en autos, corrió a partir del día hábil siguiente en que surtió sus efectos la notificación del Acuerdo de prevención de fecha siete de septiembre de dos diecisiete, esto es, a partir del catorce de septiembre de dos mil diecisiete, los cinco días que para el desahogo de prevención que prevé el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, culminaron inexorablemente el martes diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, al no computarse en dicho termino los días diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve de septiembre y dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de octubre todos de dos mil diecisiete, por haber publicado el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2017, la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FÉNOMENOP SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a través del cual se suspendieron todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el término de la presente declaratoria; así como el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se instruye la elaboración del programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de septiembre de la presente anualidad, que dispone: "QUINTO.- Los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México" y; en correlación con el "Acuerdo por el que se reinician los términos y procedimientos competencia de la Contraloría General de la Ciudad de México", emitido por el titular de esta Contraloría General, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de octubre del año en curso, en el cual se establece que a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se levanta la suspensión de términos y se reinician los procedimientos, trámites, servicios, diligencias y demás actos jurídicos y administrativos competencia de la Contraloría General y de sus Unidades Administrativas, para su continuación conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los sábados dieciséis, veintitrés y treinta de septiembre, siete y



Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Legalidad  
Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial  
Av. Tlaxcoaque 8, Piso 3, Edificio Juana de Arco  
Ccl. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090  
contraloria.cdmx.gob.mx

EXPEDIENTE : CG/DGL/DRRDP-052/2017-08  
PROMOVENTE :

catorce de octubre, todos de dos mil diecisiete; de igual manera los domingos diecisiete y veinticuatro de septiembre y primero, ocho y quince de octubre, todos de dos mil diecisiete, por ser días inhábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por tanto los cinco días que para tal efecto prevé la ley en cita, culminaron inexorablemente el martes diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, y en virtud de que hasta la fecha de la emisión del presente Acuerdo, esta autoridad no ha recibido promoción o escrito alguno de la \_\_\_\_\_, a través del cual haya dado cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la citada prevención, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14 fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del siete de septiembre de dos mil diecisiete. Atento a la conclusión alcanzada, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR LA C.** \_\_\_\_\_ mediante el que promovió el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial en que se actúa.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción III, en relación con el 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace del conocimiento de la reclamante que cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, para interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad emisora del presente Acuerdo, o bien, el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LA \_\_\_\_\_ ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA LIC. SILVIA TINOCO FRANCISCO, DIRECTORA DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y; 102-B, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

